



Ibagué - Tolima, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00402-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo hipotecario.
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Gustavo Adolfo Castilla Aguiar.

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **Banco Davivienda S.A.** contra **Gustavo Adolfo Castilla Aguiar** por **pago de las cuotas en mora.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. *Librense las comunicaciones respectivas.*

TERCERO: Por secretaría realícese las constancias respectivas frente al título base de ejecución.

CUARTO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

QUINTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez